



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMINAYA

Se hace público para general conocimiento que ha sido aprobado de forma definitiva, por no haberse presentado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación provisional de la sesión extraordinaria de pleno celebrada el día 10 de junio de 2022, se aprobó provisionalmente, las modificaciones de:

–La Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de recogida de basura.

Conforme establece el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en su artículo 17, asimismo como anexo a este anuncio, se publica el texto de dicha modificación. Contra este acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Texto de la modificación del artículo 2 y de la Disposición Final de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de recogida de basura. (Se modifica exclusivamente en lo siguiente):

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamiento y locales o establecimiento donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas ...

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos.

b) Recogida de basuras y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Específicamente, la recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación Ordenanza fiscal, entrará en a partir del día 1 de enero de 2023, tras su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villaminaya, 28 de septiembre de 2022.– El Alcalde, Raúl Pingarrón Crespo.

N.º I.-4863